



Resolución Gerencial Regional N° 0349

-2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 AGO. 2009**

VISTO, los Expedientes Administrativos N° 02504, 04595, 3865, y 05311/2009, que contienen las Quejas y Recursos de Apelación interpuesto por Doña **MARIA JESUS FLORES VELASQUEZ**, contra las Resoluciones Directorales Regionales N°s: 609 y 614/2009, expedidas por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 609 de fecha 13 de Abril del 2009, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve Aprobar el Contrato por Servicios Personales suscrito por la Dirección Regional de Educación de Ica y Doña María Margarita Granda Quispe, Licenciado en Ciencias de Educación Primaria en la Plaza de Auxiliar de Educación en la Institución Educativa N° 14 "Mercedes Dibós de Camino" de la Urb. Luren - Ica, del 02 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2009

Que, mediante Exp. Adm. N° 02504 de fecha 25 de Marzo del 2009, la recurrente Doña María Jesús Flores Velasquez, presenta Queja contra el CADER por no darle acceso a los expedientes del concurso en la I.E. N° 14 "Mercedes Dibós de Camino" de la Urb. Luren de Ica

Que, mediante Exp. Adm. N° 03865 de fecha 15 de Mayo del 2009, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 609, de fecha 13 de Abril del 2009.

Que, mediante Exp. Adm. N° 04595, de fecha 08 de Junio del 2009, la recurrente presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 614 de fecha 13 de Abril del 2009, que declara Infundada su Queja, por presuntas irregularidades cometidas durante el proceso de evaluación para contrato de Auxiliar de Educación en la I.E. N° 14 "Mercedes Dibós de Camino" de la Urb. Luren - Ica.


Que, no conforme con lo resuelto en las Resoluciones precedentes, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, Doña **MARIA JESUS FLORES VELASQUEZ**, interpone mediante Exp. N° 12722-2009, Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 609-2009; así mismo con Exp. N° 13209 de fecha 04 Mayo del 2009, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N°: 614-2009, las mismas que conforme a nuestra norma procesal administrativa son elevadas a esta instancia con Oficio N° 1915-2009-GORE-ICA-DRED/OSG, y Oficio N° 2195-2009-GORE-ICA-DRED/OSG, e ingresando con Exp. Adm. N° 03865-2009 y Exp. Adm. N° 04595-2009, a efectos de avocarnos al conocimiento y resolver conforme a Ley.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente Interpretación de la pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...", el Art. 211° concordante con el Art. 213° de la norma antes descrita, describen los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el recurso; formalidades que reúne el recurso administrativo interpuesto por la recurrente Doña **MARIA JESUS FLORES VELASQUEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 609, de fecha 13 de Abril de 2009, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.


Que, estando a que existe conexidad de las peticiones formulada por la recurrente Doña María Jesús Flores Velasquez, en los expedientes administrativos de la referencia, es necesario acumular las peticiones, a efectos de que se resuelvan en un solo acto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 116° y 149° de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General".



Que, mediante Exp. Adm. N° 02504-2009, la recurrente Doña MARIA JESUS FLORES VELASQUEZ, al amparo en lo dispuesto en el Art. 158° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" presenta Queja ante esta instancia administrativa, contra la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) de la Dirección Regional de Educación de Ica, por no atender y dar acceso a las copias de los expedientes de los ganadores del último Concurso de Auxiliares del C.E.I.N° 14 "Mercedes Dibós de Camino" Urb. Luren - Ica, en la cual la recurrente concursó; y para mejor resolver lo solicitado por la recurrente, se le corrió traslado de la queja a la Dirección Regional de Educación de Ica, con Memorando N° 146 y, N° 204-2009-GORE-ICA/GRDS-ORAJ para su respectivo informe, tal como lo provee la normatividad para estos casos, Informe que fué remitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, con Oficio N° 1957-2009-GORE-ICA-DRE-CADER/D de fecha 18 de Mayo del 2009, en el cual entre otros puntos señala que no es cierto que la Comisión haya negado a la recurrente acceso y copia de los expedientes de las ganadoras del concurso, y que la denunciante recibió de parte de la Comisión el Acta de Verificación de Expedientes del Concurso de Auxiliares de Educación de la I.E. N° 14 "Camino Dibós de Camino" - Ica, del 10-03-09, como se demuestra con su firma de puño y letra que se encuentra en el cuaderno de cargo de fecha 02-04-09, cuya copia corre en autos, y ese mismo día se le informó, que los expedientes de las ganadoras se encontraban anexos al Oficio N° 122-2009-GORE-ICA-DREI-CADER del 23-03-09 derivada a la fecha a la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica. Además se puede observar de la queja planteada por la recurrente, que se refiere a supuestas irregularidades, como tráfico de influencia, no siendo la naturaleza de la queja resolver el fondo del asunto, sino la agilización de un trámite y de los plazos establecidos por ley. En tal sentido en concordancia con lo establecido en el Art. 158° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", esta deviene en Improcedente.



Que, la recurrente mediante Exp. Adm. N° 04595 de fecha 08 de Junio del 2009, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 614 de fecha 13 de Abril del 2009, la misma que declara Infundada la Queja presentada por la recurrente, por presuntas irregularidades cometidas por la Comisión Evaluadora, así como el CADER durante el Proceso de Evaluación para Contrato de Auxiliar de Educación en la Institución Educativa N° 14 "Mercedes Dibós de Camino" de la Urb. Luren - Ica, Resolución que resuelve la Queja interpuesta por la recurrente; por lo que en aplicación a lo establecido en el Art. 158° - 158.3, de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la presente queja deberá ser declarada Improcedente, conforme lo señala el artículo antes indicado, **"que la resolución que resuelve una queja son irrecurribles"**.



Que, con Exp. N° 12722 de fecha 28 de Abril del 2009, la recurrente Doña María Jesús Flores Velásquez, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 609 de fecha 13 de Abril del 2009, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, el mismo que es elevada a esta instancia administrativa e ingresada con Exp. Adm. N° 03865-2009, para su absolución, en el cual la impugnante centra su petición en la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 614 de fecha 13 de Abril del 2009, debido a las presuntas irregularidades, como tráfico de influencia que ha cometido la Comisión Evaluadora de la I.E. N° 14 "Mercedes Dibós de Camino", y el CADER de la Dirección Regional de Educación de Ica, en la Evaluación de expedientes para Concurso de Plaza de Auxiliares de Educación en la I.E. N° 14 "Mercedes Dibós de Camino" de la Urb. Luren - Ica, y se le reponga en el cargo de Auxiliar de Educación en la I.E. antes indicada por corresponderle.

Que, los argumentos que expone la recurrente en su recurso impugnativo, y documentos que acompaña, se comprueba que el Proceso de Evaluación para Plazas de Auxiliares de Educación en la I.E. N° 14 "Mercedes Dibós de Camino" realizado por la I.E. antes indicado, se realizó en forma irregular; ya que de acuerdo a la verificación de expedientes del Concurso de Auxiliares de Educación, realizado por el CADER, con los integrantes del Comité de Evaluación de la I.E. N° 14 "Mercedes Dibós de Camino" - Ica, y en atención al Exp. N° 6599-2009, presentado por la recurrente Doña María Jesús Flores Velásquez, quien formula reclamo contra los Miembros del Comité de Evaluación por presuntas irregularidades cometidas en el proceso de evaluación, los mismos que de acuerdo a la Directiva n° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER "Proceso de Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular" y demás normas de contrato vigentes del Sector Educación, procedieron a verificar la documentación



Resolución Gerencial Regional N° 0349

-2009-GORE-ICA/GRDS

presentada en los expedientes de quienes ocupan los primeros lugares y de las reclamantes, comprobando su puntaje de la recurrente Doña María Jesús Flores Velásquez, de 50.20 Pts., de Doña Juliana Maritza Roca Soldovilla de Ayala, de 59 pts., de Doña María Margarita Granda Qusipe, de 57.20 pts., y de Doña Laura Marcellina Ramos Ormeño, de 55.20 pts.; concluyéndose de esta forma la existencia y variación en el puntaje y orden de méritos realizado por el Comité de Evaluación de la Institución Educativa, según constan en las actas que corren en autos, asimismo se puede verificar que no corren en autos los documentos que sustenten lo señalado en el recurso impugnativo de la recurrente, no habiéndose demostrado en forma fehaciente, ni documentada sobre las presuntas irregularidades, por lo que se puede observar que no existe causal alguna de nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 609 de fecha 13 de Abril del 2009, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, tal como lo establece el Art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", por lo que deviene en infundada.

Estando al Informe Legal N° 650-2009-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acumular los Expedientes N°s 02504, 04595, 03865, y 05311/2009, por guardar relación entre sí y resolverlos en un sólo acto de acuerdo a lo establecido en el Art. 116° y 149° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Queja interpuesta por la recurrente Doña **MARIA JESUS FLORES VELASQUEZ** contra el CADER, por no darle acceso a los expedientes del Concurso para Auxiliar de Educación en la I.E. N° 14 "Mercedes Dibos de Camino" de la Urb. Luren - Ica.

ARTICULO TERCERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente contra la Resolución Directoral Regional N° 614 de fecha 13 de Abril del 2009, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, la misma que resuelve declarar Infundada la Queja presentada por la recurrente Doña **MARIA JESUS FLORES VELASQUEZ**, por ser una **Resolución irrecurrible** de acuerdo a lo estipulado en el Art. 158.3 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en consecuencia firme la Resolución impugnada en todo sus extremos.

ARTICULO CUARTO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesta por la recurrente contra la Resolución Directoral Regional N° 609 de fecha 13 de Abril del 2009, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por los fundamentos expuestos en los considerandos decimo y decimo primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Dar por agotada la vía administrativa

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

